

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Muerte Pres. 2021-0742

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSÉ DANIEL ACOSTA MAYUZA incoada por la señora MARIA STELLA BENAVIDES RODRIGUEZ.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 584 y ss. del Código General del Proceso

Notifíquese la presente Providencia al señor Agente del Ministerio Público.

Emplazar al presunto desaparecido y prevenir a quienes tengan noticias suyas, para que las comuniquen al Juzgado, de conformidad con lo indicado en el art. 584 No 1° del Ibídem, insertando en el edicto un extracto de la demanda.

Por la secretaria, fíjese el mencionado edicto por el término de ley, y a la parte interesada, dese copia para su publicación en edición dominical de El Tiempo o El Espectador no más de tres veces con intervalos de 4 o más meses, así como también en un periódico de amplia circulación conocido del causante como la Republica y el Nuevo Siglo y una radiodifusora

Reconocer a la Dra. MARIANA DEL PILAR ACOSTA BENAVIDES, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ